

Tema 56. El Ministerio de la Vivienda. Organización y funciones. Organos provinciales o territoriales.

Tema 57. La Administración consultiva. Principales órganos consultivos de la Administración española.

Tema 58. La Administración institucional y sus clases. Entidades estatales autónomas.

Tema 59. La Administración Local. Relaciones entre la Administración del Estado y la Local. Estudio especial de la provincia.

Tema 60. El Municipio, Mancomunidades, Agrupaciones y Entidades locales menores. Organización y administración del Municipio.

Tema 61. La Comisaría del Plan de Desarrollo: su creación y justificación. Organización y funciones. Organismos dependientes de ella. La acción concertada.

EXAMEN DE APTITUD

PRIMERA PARTE

Tema 1. Régimen jurídico de la Administración del Estado. Personalidad jurídica de la Administración. Organos y su competencia.

Tema 2. Disposiciones y resoluciones administrativas. Responsabilidades del Estado, autoridades y funcionarios.

Tema 3. La Ley de Procedimiento Administrativo. Ambito de aplicación de la Ley. Los órganos administrativos y los interesados en dicha Ley.

Tema 4. La actuación administrativa en la Ley de Procedimiento Administrativo. Estudio especial de las Oficinas de Información, Iniciativas, Reclamaciones del Servicio de Asesoramiento e Inspección de Procedimiento Administrativo.

Tema 5. Los actos administrativos en general en la Ley de Procedimiento Administrativo. Términos y plazos. Información y documentación. Recepción y registro de documentos.

Tema 6. El procedimiento en la Ley de Procedimiento Administrativo. Iniciación, ordenación, instrucción, terminación y ejecución.

Tema 7. Revisión de los actos en la Ley de Procedimiento Administrativo. Clases de recursos.

Tema 8. Procedimientos especiales en la Ley de Procedimiento Administrativo. Estudio especial de las reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales.

Tema 9. El Estatuto de Gestores Administrativos. Ideas generales. Ingreso, suspensión y baja en la profesión.

Tema 10. El ejercicio profesional. Los empleados de las Gestorías. Dependencia administrativa de la organización colegial.

Tema 11. La organización colegial. Los Colegios Oficiales. El Consejo General de Colegios. Su régimen económico.

Tema 12. Honores y recompensas. Infracciones y sanciones. Tribunales de Honor.

Tema 13. Aranceles vigentes de la profesión de Gestor administrativo. Disposiciones para su aplicación.

Tema 14. La Mutualidad General de Previsión de los Gestores Administrativos. Asociados. Organos de gobierno. Régimen económico. Prestaciones obligatorias y potestativas.

Tema 15. La contabilidad y sus fines. Sistemas: Partida sencilla y partida doble. Teneduría de libros. Libros principales. Libros auxiliares. Legalización de libros. Inventarios y balances.

Tema 16. La contabilidad en las Sociedades. Asientos referentes a su constitución. Distribución de beneficios y pérdidas. Contabilidad industrial. Contabilidad de costos.

SEGUNDA PARTE

Tema 17. La expropiación forzosa. Procedimiento general de la expropiación forzosa. La requisa y la ocupación temporal.

Tema 18. Los contratos administrativos. Su cumplimiento y la revisión de precios. Subastas, concursos y fianzas.

Tema 19. Las Clases Pasivas del Estado. Examen del Estatuto. Legislación complementaria. Expedientes para concesión de pensiones. Mutualidades y Montepíos.

Tema 20. Código de la Circulación. Matriculación y reconocimiento de vehículos. Permisos de conducir. Transferencia de vehículos. Cédula de identificación fiscal.

Tema 21. Reglamento de Armas, Pólvoras y Explosivos. Licencia de armas. Permisos de armas. Guías de pertenencia. Revisión anual. Licencia de caza y pesca.

Tema 22. Funciones de la Administración en relación con la enseñanza. Distritos Universitarios. Matrícula. Traslado de expedientes. Certificación de estudios. Las becas en el régimen de igualdad de oportunidades.

Tema 23. La emigración. Funciones del Instituto Nacional de Emigración. La acción administrativa en relación con la familia. Beneficios a favor de las familias numerosas.

Tema 24. La concentración parcelaria. La colonización agraria. La acción administrativa en relación con la ganadería.

Tema 25. Importaciones y exportaciones. El Instituto Español de Moneda Extranjera. La acción administrativa en la industria. Apertura de nuevas industrias. Ampliaciones y modificaciones de las mismas.

Tema 26. La acción administrativa en orden a la vivienda. Distintas clases de viviendas protegidas por el Estado.

Tema 27. Los Seguros Sociales. Sus clases y normas. Tramitación de prestaciones.

Tema 28. El Instituto Nacional de Previsión. Organización y funciones.

Tema 29. Mutualidades y Montepíos Laborales. Organización y funciones.

Tema 30. El Registro del Estado Civil. Su organización y funciones.

Tema 31. El Registro General de Penados y Rebeldes. Organización y misión encomendada.

Tema 32. El Registro de Actos de Últimas Voluntades. Organización y funcionamiento.

Tema 33. El Registro de la Propiedad. Su organización y misión.

Tema 34. El Registro Mercantil. Organización y funcionamiento.

Tema 35. La propiedad intelectual e industrial. Registro de la Propiedad Intelectual e Industrial.

Tema 36. La Caja General de Depósitos. Organización y funciones.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 9 de noviembre de 1966 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas de Caballeros Cadetes en la Academia General Militar.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 12 de septiembre de 1945 («Diario Oficial» número 218), Ley de 13 de julio de 1950 («Diario Oficial» número 158) y Decreto de 24 de septiembre de 1964 («Diario Oficial» número 230), se anuncian en concurso-oposición 228 plazas de Caballeros Cadetes en la Academia General Militar, que se distribuirán entre las distintas Armas y Cuerpos de Intendencia y Guardia Civil en la forma siguiente:

Infantería: Noventa.
Caballería: Diecisiete.
Artillería: Cuarenta y cinco.
Ingenieros: Veintidós.
Intendencia: Veintiuno.
Guardia Civil: Treinta.

Si el número de aspirantes aprobados fuese menor que el total de plazas que se convocan, excluidos los que gozan de beneficios de ingreso sin ocupar plaza, se repartirán proporcionalmente a las anunciadas para cada Arma o Cuerpo.

El concurso-oposición se regirá por las instrucciones que se aprueban por esta misma Orden y programas aprobados por Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 18 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 225 y «Diario Oficial» de este Ministerio número 216).

Los exámenes darán comienzo en la segunda quincena del mes de mayo.

Madrid, 9 de noviembre de 1966.

MENENDEZ

INSTRUCCIONES PARA LA CONVOCATORIA DE INGRESO EN LA ACADEMIA GENERAL MILITAR

01. DISPOSICIONES GENERALES

01,1 El ingreso en la Academia General Militar será por concurso-oposición entre el personal de las procedencias que se indican que reúna las condiciones de ser español, hijo legítimo o legitimado, con aptitud física, buen concepto moral y, además, las que a continuación se detallan:

01,2. Edades.

01,21. Suboficiales profesionales: Edad máxima, treinta años.

01,22. Clases de Tropa de la Guardia Civil con edad superior a las que se señalan en los apartados 01,24, 01,25 y 01,26, que aspiren a ingresar en el contingente para dicho Cuerpo: Edad máxima, treinta años.

01,23. Plazas de gracia: Edad máxima, veintitrés años.

01,24. Cabos Primeros con uno o más años de efectividad en el empleo, cumplidos el primero de ellos el 15 de septiembre, fecha inicial del curso en la Academia: Edad máxima, veintitrés años.

01.25. Cabos y soldados con un año como mínimo de servicio en filas, cumplido el 15 de septiembre, e hijos y huérfanos de militares profesionales de los tres Ejércitos: Edad máxima, veintidós años.

01.26. Cabos y soldados con menos de un año de servicio y paisanos: Edad máxima, veinte años.

01.27. Los opositores que tengan aprobado en convocatorias anteriores el primer grupo podrán concurrir a ésta con arreglo a las condiciones de estudios (sin tener aprobado el Preuniversitario) y de edad establecidas cuando realizaron el examen, pero sometidos a las pruebas que se citan en estas Instrucciones.

Todas las edades se entenderán cumplidas en el año natural en que tengan lugar los exámenes del concurso-oposición.

01.3. Grado.

El personal de las procedencias enumeradas, con excepción de los Suboficiales profesionales y las que se especifican en el apartado 01.27, deberán acreditar el haber superado la prueba de madurez del Curso Preuniversitario.

01.4. Estado civil.

Todos los aspirante, excepto los Suboficiales profesionales, habrán de ser solteros o viudos sin hijos.

Los Suboficiales que sean casados quedan obligados a acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Orden de 27 de octubre de 1958 («Diario Oficial» número 251), uniendo a los documentos que dispone el artículo 10 los siguientes, según proceda:

01.41. El acreditativo de la licencia especial propia de su categoría, caso de haberla obtenido.

01.42. De lo contrario, el certificado del Jefe del Cuerpo que acredite haber presentado ante él los justificantes del cumplimiento de los requisitos previstos con carácter general para su ulterior tramitación, según dispone el artículo sexto de la Orden de la Presidencia del Gobierno fecha 27 de octubre de 1958 («Diario Oficial» número 251).

01.5. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos nueve y doce del Decreto de 10 de febrero de 1956 («Diario Oficial» número 49), se reservará el 25 por 100 de las plazas que anualmente se anuncian en cada una de las Armas y Cuerpos de Intendencia y Guardia Civil para ser cubiertas por los Suboficiales profesionales.

Las plazas no cubiertas por estos aspirantes podrán serlo por los otros, en riguroso orden de puntuación.

Las plazas que queden vacantes de las no reservadas serán cubiertas por Suboficiales profesionales aprobados y sobrantes del cupo a ellos asignado, caso de que exista.

En ningún caso se podrá autorizar otra ampliación que las señaladas en el número 03.1 de estas Instrucciones.

0.2. DE LA CONCURRENCIA DE ASPIRANTES

02.1. Documentaciones.

Los aspirantes promoverán instancia al General Director de la Academia General Militar solicitando su admisión al concurso-oposición.

02.2. Las expresadas instancias, ajustadas al modelo que se acompaña, se admitirán en la Academia General Militar desde el 1 de febrero al 15 de marzo del año en que se celebre la convocatoria bien entendido que las recibidas con posterioridad se considerarán nulas.

En el caso de militares de cualquiera de los tres Ejércitos serán informados por sus Jefes naturales, quienes las cursarán directamente a la Academia.

02.3. La documentación común que deberán presentar los aspirantes a ingreso antes de finalizar la fecha de presentación de instancias o excepcionalmente y en casos justificados antes del día del correspondiente reconocimiento médico, será la siguiente:

02.31. Certificación literal (no extracto) del acta de nacimiento del aspirante en concepto de hijo legítimo o legitimado, legalizada si fuese expedida en distrito notarial distinto a aquel en que se halla enclavada la Academia.

02.32. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

02.33. Certificado de buena conducta moral y social, expedido por el Gobernador civil de la respectiva provincia o por la Dirección General de Seguridad para los residentes en Madrid.

Cuando se trate de aspirantes que sean hijos de militar este certificado será expedido por el Jefe del Cuerpo, Centro o Dependencia donde su padre preste servicios.

02.34. Certificación de haber superado la prueba de madurez del curso Preuniversitario, excepto los comprendidos en el apartado 01.27.

02.35. Certificación de soltería o de ser viudo sin hijos.

02.36. Testimonio expedido por el Secretario del Juzgado, son el visto bueno del Juez correspondiente al domicilio, o acta notarial en que conste el consentimiento familiar para el ingreso en la Academia.

En caso de hallarse sometido a tutela deberá aportar además certificación del Registro de Tutelas en que conste tal circunstancia.

Los hijos de militares en activo podrán presentar dichos documentos expedidos por el Interventor o Autoridad militar autorizada para su expedición.

Los menores emancipados deberán presentar la oportuna certificación del Registro Civil que acredite esta circunstancia.

02.37. Dos fotografías iguales de tamaño carnet hechas en fecha inmediata a la convocatoria de frente y descubierto.

Una de estas fotografías ha de ir pegada a la instancia, a la izquierda del lugar señalado para la póliza; la otra irá suelta y llevará en el respaldo el nombre del aspirante a que pertenece.

02.38. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

02.4. Beneficiarios de ingreso y permanencia.

Copia legalizada de la Orden de concesión de tales beneficios.

02.5. Los aspirantes satisfarán en concepto de derechos de examen la cantidad de 500 pesetas, las cuales harán efectivas por giro postal dirigido a la Academia General Militar —Secretaría de Exámenes—, haciendo constar en la instancia de solicitud para la admisión al concurso-oposición el número del giro postal y fecha de su imposición.

De estos pagos quedarán exentos:

02.51. Los huérfanos de militares de los tres Ejércitos (Tierra, Mar y Aire).

02.52. Los hijos de Laureados de San Fernando.

02.53. Los Suboficiales profesionales.

02.54. Los Cabos y soldados procedentes de alistamiento o voluntarios, estos últimos con dos años, como mínimo, de servicio en filas el 15 de septiembre del año en que tenga lugar el concurso-oposición.

02.55. Los aspirantes cuyos padres sean beneficiarios de familia numerosa abonarán la mitad de la cantidad consignada para derechos de examen o quedarán exentos de su pago, según estén calificados de primera o segunda categoría. Para justificar este derecho el aspirante deberá presentar el título de beneficiario de Familia Numerosa o fotocopia del mismo, expedido a favor de sus padres por el Ministerio de Trabajo.

En caso de remitir el título le será devuelto una vez surtidos sus efectos.

02.6. Todos los aspirantes deberán hacer constar en su instancia, el idioma (francés o inglés) de que deseen examinarse.

Los que hayan concurrido a convocatorias anteriores y tengan aprobado el primer grupo no necesitarán examinarse del idioma, aun cuando se hayan examinado de alemán o árabe, sirviéndoles la calificación que hayan obtenido en el mismo cuando lo aprobaron sin perjuicio del derecho que se reconoce al aspirante a nuevo examen para mejorar la calificación, siendo esta última la definitiva cuando mejore aquella.

02.7. Los aspirantes recibirán el oportuno aviso de la Academia notificándoles su admisión al concurso-oposición o las razones que a ello se opongan.

Aquellos que a los quince días de haber remitido su instancia no hayan recibido contestación de la Academia se dirigirán al Secretario de Exámenes, interesándole noticias de ella.

02.8. Los militares de cualquiera de los tres Ejércitos unirán, además de la documentación común a todos los aspirantes, la copia de la Hoja de Servicios o Filiación y Hoja de Castigos.

02.9. Los aspirantes que por haberse presentado a convocatorias anteriores hubiesen remitido a la Academia en otra ocasión el certificado de nacimiento quedarán exentos de remitirlo nuevamente.

03. BENEFICIOS DE INGRESO Y PERMANENCIA

03.1. Los hijos de Laureados de San Fernando y los huérfanos de militares de los tres Ejércitos profesionales, de Complemento, honoríficos o militarizados, muertos en campaña o en acto de servicio o de sus resultados o asesinados en zona roja sin menoscabo del honor militar, disfrutarán de los beneficios de ingreso (y, como consecuencia, de los de permanencia) que la Ley de 27 de septiembre de 1940, y modificada por Decreto de 12 de septiembre de 1945 («Diario Oficial» número 218), les concede, lo que acreditarán mediante copia legalizada de la Orden ministerial que les reconoce tal derecho.

La solicitud de concesión de estos beneficios se gestionará con anterioridad a través de la Jefatura de Patronatos de Huérfanos Militares de este Ministerio, quien indicará la documentación que en cada caso se deberá acompañar a la petición de tales beneficios.

03.2. Los huérfanos de militares profesionales comprendidos en el número 03.1 y los hijos de militares profesionales (de los tres Ejércitos) solicitarán la concesión de los beneficios de permanencia especificados en el Reglamento para Régimen Interior de la Academia General Militar por medio de una instancia dirigida al General Director de la misma, que deberá tener entrada en dicho Centro antes del día 10 de mayo del año de la convocatoria, y a la que se acompañarán los siguientes documentos:

03.21. Huérfanos ordinarios:

Certificado expedido por el Patronato de Huérfanos que le protege o le haya protegido, en el que se hará constar el empleo, Arma o Cuerpo; nombre y apellidos del padre, así como la fecha de su muerte.

En el caso de que por no haber sido el padre socio de Patronato el huérfano no estuviera o no hubiese estado protegido, justificará su condición, acompañando a la instancia copia de la partida de defunción del padre.

03.22. Hijos de militar:

Copia de la Orden de concesión del último empleo del padre.

04 DE LOS EXÁMENES

04.01 Los exámenes darán comienzo en la segunda quincena de mayo y serán por el sistema de tanda única, excepto Psicotecnia, Educación Física y Reconocimiento Facultativo.

La Academia comunicará oportunamente a los interesados la fecha en que han de presentarse para realizarlos.

04.02. Los Oficiales, Suboficiales y Clases de Tropa admitidos a la oposición efectuarán los viajes de ida y regreso por cuenta del Estado.

04.03. Los aspirantes que por cualquier motivo dejen de presentarse el día que tengan señalado se entiende que renuncian a tomar parte en la convocatoria.

04.04. Los exámenes de ingreso en la Academia General Militar abarcarán las pruebas siguientes:

- 1.^a Reconocimiento facultativo.
- 2.^a Pruebas de aptitud física
- 3.^a Examen psicotécnico (de carácter informativo).
- 4.^a Idiomas (francés o inglés)
- 5.^a Análisis matemático y Geometría analítica (ejercicios escritos: práctico y teórico).
- 6.^a Geometría y Trigonometría (ejercicios escritos: práctico y teórico).
- 7.^a Física (ejercicios escritos: práctico y teórico)

04.05. Calificación.

04.051. El examen de psicotecnia lo es a título experimental e informativo, por lo que no será calificado.

04.052. El reconocimiento facultativo y el examen de aptitud físico no tendrán más calificaciones que las de apto o no apto.

04.053. Las demás pruebas serán objeto de calificación numérica comprendida entre cero a diez que permita el ulterior escalafonamiento.

04.054. Las pruebas quinta, sexta y séptima se calificarán con la media aritmética de las dos notas obtenidas en las partes de que dichas pruebas se componen (ejercicio práctico-escrito y ejercicio teórico-escrito).

04.06. Para la debida ponderación de las pruebas se establecen los coeficientes de importancia siguientes:

Cuarta prueba: Cuatro.

Quinta prueba: Seis

Sexta prueba: Seis.

Séptima prueba: Cinco

04.07. La suma de los productos de cada nota numérica, por su coeficiente respectivo, dividida por cuatro (número de pruebas que se conceptúan numéricamente), determinará la calificación final que corresponde al aspirante.

05. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS PRUEBAS

05.1. Reconocimiento facultativo.

05.11. El examen será metódico y detenido, comprendiendo:

05.111. Exploración clínica y radioscópica, o en su caso radiográfica, de órganos torácicos.

05.112. Exploración del aparato renal (examen de orina recientemente emitida), en la que se investigue densidad (moloria), albúmina, glucosa (cualitativos) y sedimentos (cilindros).

05.113. Exploración del sistema nervioso y locomotor

05.114. Exploración de órganos de los sentidos.

05.115. Exploraciones complementarias reducidas de la anamnesis y datos familiares de los reconocidos.

05.12. El cuadro vigente de inutilidades dispuesto por Decreto de 6 de abril de 1943 («Diario Oficial» número 136) se aplicará en toda su extensión, con las variaciones que a continuación se expresan:

05.121. Se modifica el número 75, letra G, del grupo primero, en el sentido de que será causa de inutilidad la pérdida de la visión de un ojo o la incompleta que prácticamente sea equivalente a aquella (una reducción visual de 1/20 de la unidad).

Igualmente quedan modificados los números 83 del grupo primero y 27 del grupo tercero, en el sentido de que serán considerados inútiles los que padezcan miopía o hipermetropía en tal grado que aun corregido con el uso de vidrios esféricos de cuatro dioptrías no alcancen los dos tercios de la agudeza visual normal en las escalas tipográficas luminosas de Weker en cada ojo.

Análogamente se declararán inútiles los astigmatas que después de corregido este defecto con cristales cilíndricos de tres dioptrías no posean la agudeza visual en los términos indicados.

En los defectos combinados, el límite del componente esférico será el señalado en el párrafo segundo, no tolerándose el uso del componente cilíndrico superior a dos dioptrías.

En todo caso debe alcanzarse una agudeza visual de los dos tercios de la unidad.

05.122. El número 92, del primer grupo y el número 30 del tercero, se modificarán considerando como inútiles a los que no oigan la voz normal a una distancia de cuatro metros.

05.123. Asimismo se entenderán modificados los números 69 del primer grupo y 19 del tercero, declarando causa de inutilidad la desigualdad permanente de las extremidades inferiores que dé lugar a cojera.

Lo será también la pérdida total o parcial, congénita o adquirida, de cualquier parte del cuerpo que alterando la morfología normal dé aspecto ridículo a quien la padece.

Análogamente será causa de inutilidad la tartamudez exagerada.

05.13. Se exigirá como talla mínima en el acto de reconocimiento un metro seiscientos milímetros.

Entre la talla y perímetro torácico la relación será proporcionada a la edad, y tanto más exacta cuanto mayor sea la proximidad a la edad militar.

En los casos dudosos la desproporción que pueda hallarse entre perímetro y talla, se subordinará al potencial biológico que acusen los datos recogidos por la exploración completa del aspirante.

05.14. El Tribunal considerará inútiles a los que padezcan defectos o enfermedades comprendidas en los tres grupos del cuadro de inutilidades vigente, sin que proceda la observación más que en los casos excepcionales en que a instancia de parte el Tribunal, único a quien compete decidir, entienda debe practicarse; la solicitud de observación deberá hacerse dentro de las veinticuatro horas siguientes al reconocimiento.

En caso de ser concedida será practicada por dos médicos militares de la plaza, siendo de cuenta de los interesados los gastos que aquella origine ya se verifique en domicilio particular o en los hospitales civiles o militares, según convenga al mejor éxito y por disposición de los médicos observadores.

El período de observación comenzará inmediatamente de su concesión por el General Director de la Academia y no excederá de cuarenta días, pero podrá darse aquella por terminada en cualquier fecha tan pronto haya podido formarse juicio.

El Tribunal Médico de reconocimiento, a la vista de la hoja clínica incoada por los médicos encargados de la observación, resolverá en definitiva.

Los aspirantes sometidos a observación facultativa, realizarán, si su estado de salud se lo permite, los ejercicios de las restantes pruebas de la convocatoria en las fechas y plazos que les hayan correspondido, en la inteligencia de que la aprobación definitiva para ingreso quedará subordinada a la declaración de utilidad en el reconocimiento facultativo final.

05.15. La declaración de inutilidad para ingreso en la Academia General Militar no prejuzga ni supone igual exención para el servicio militar.

05.16. Si el reconocido padeciese enfermedad o defecto físico no incluido taxativamente en el cuadro de exenciones y que, a juicio del Tribunal Médico, le excluye de ingreso en la Academia, en razonado escrito se fundamentará el fallo, que será sometido a la aprobación del General Director de la misma.

05.23. Durante el examen de aptitud física los Vocales Médicos atenderán a las incidencias del mismo para reconocer a todos aquellos que a juicio de algunos de los componentes del Tribunal reaccionen anormalmente al esfuerzo realizado para la ejecución de la prueba.

En los casos dudosos, se tendrá presente para definir la aptitud la edad del individuo y su reacción a la fatiga.

05.3. Idiomas.

Constará de dos ejercicios consecutivos de traducción directa e inversa.

En el primero el examinando deberá redactar en un plazo máximo de una hora, la traducción completa de un tema del idioma elegido, común para todos los aspirantes dentro de cada idioma.

En el segundo, una traducción inversa, en el plazo máximo de treinta minutos.

Se permite el uso del diccionario.

05.4. Análisis matemático y Geometría analítica.

05.41. Ejercicio práctico-escrito: Se someterán a resolución del aspirante seis problemas, uno de matemática moderna, uno de análisis matemático, uno de geometría analítica, uno de derivadas (aplicación, teoría de máximos y mínimos), uno de funciones (estudio de una curva) y uno de cálculo integral.

Referentes todos a puntos de aplicación de estas teorías, de los cuales habrán de resolverse como mínimo tres para no ser eliminado.

Duración del ejercicio: Seis horas.

05.42. Ejercicio teórico-escrito: Consistirá en contestar por escrito a temas y cuestiones de las diferentes materias contenidas en el programa de esta prueba.

Serán eliminados los aspirantes que demuestren un conocimiento incompleto de las materias objeto del ejercicio.

Duración del ejercicio: Cinco horas.

05.5. Geometría y Trigonometría.

05.51. Ejercicio práctico-escrito: En forma análoga a lo dispuesto para la prueba anterior, sometiéndose a resolución del aspirante seis problemas: dos de geometría plana, dos de geometría del espacio, uno de trigonometría plana y uno de trigonometría esférica, de los que habrán de resolver tres como mínimo para no ser eliminados.

Duración máxima: Seis horas.

05.52. Ejercicio teórico-escrito: En la misma forma que el ejercicio de igual clase de la prueba anterior, desarrollándose proposiciones matemáticas de geometría y trigonometría de las diferentes materias contenidas en el programa de esta prueba.

Serán eliminados los aspirantes que demuestren un conocimiento incompleto de las materias objeto del ejercicio.

Duración del ejercicio: Cinco horas

05.6. Física.

05.61. Ejercicio práctico-escrito: Se someterán a la resolución del aspirante seis problemas, uno de cinemática, uno de estática o dinámica, uno de termología (calor), uno de óptica y dos de electricidad, de los que habrán de resolverse tres como mínimo para no ser eliminados, siendo uno de éstos de electricidad.

Duración del ejercicio: Seis horas

05.62. Ejercicio teórico-escrito: Consistirá en contestar por escrito a temas y cuestiones de las diferentes materias contenidas en el programa de esta prueba.

Serán eliminados los aspirantes que demuestren un conocimiento incompleto de las materias objeto del ejercicio.

Duración del ejercicio: Cinco horas

06. TRIBUNALES DE EXAMEN

06.1. Los Tribunales que han de actuar en los exámenes de ingreso se constituirán en la Academia General Militar, y sus componentes serán designados por el Estado Mayor Central del Ejército (Dirección General de Instrucción y Enseñanza), a propuesta de la Dirección de la Academia, pudiéndose utilizar discrecionalmente el profesorado de las restantes Academias de las Armas y Cuerpo de Intendencia, si fuera necesario.

06.2. Los Tribunales estarán compuestos por un primer Profesor presidente y el número de Vocales que se estime conveniente, Profesores de diferentes Armas o Cuerpos, a ser posible.

Si para la constitución del Tribunal de la primera prueba la Academia precisase médicos, el General Director solicitará el nombramiento de los que fueran necesarios.

07. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

07.1. El desarrollo de los ejercicios escritos seguirá la forma y trámites que se mencionan a continuación:

Constituido en los locales señalados para la prueba el Tribunal que haya de actuar, se celebrará en presencia de los aspirantes convocados el sorteo de los temas o problemas que deben ser propuestos en aquellas pruebas que lo requieran.

07.2. Para la ejecución de los ejercicios los aspirantes, ocupando sus puestos respectivos, procederán a copiar al dictado del Secretario del Tribunal los enunciados de los temas y problemas objeto de la prueba, los cuales se dejarán escritos en una pizarra, o bien, entregándoles copia escrita del tema o problemas, sacados a suerte, para su desarrollo.

Los ejercicios se escribirán precisamente a tinta o bolígrafo azul o negro.

Anunciada por el Tribunal la hora en que dé principio el ejercicio, los aspirantes realizarán su trabajo en el más completo silencio, bajo la vigilancia de los vocales examinadores, que impedirán toda comunicación o consulta, sin permitir que los examinandos dispongan de apuntes, libros o elementos que no sean, en su caso, diccionario del idioma elegido, las tablas de logaritmos que figuran en la correspondiente bibliografía, juego de cartabón, regla graduada y de cálculo, transportador y compás de que deberán ir provistos.

Cada aspirante elegirá al azar, entre varias, una hoja de papel con el sello de la Academia, dividida por taladros en dos partes; en la superior escribirá su nombre y apellidos y firma entera, hecho lo cual la encerrará en un sobre en blanco, depositándolo por sí mismo en un buzón preparado al efecto; la parte inferior de la hoja la utilizará para desarrollar los temas y ejercicios que constituyan la prueba, solicitando del Tribunal el papel, también sellado, que necesite para la totalidad del ejercicio.

En ambas partes de la hoja inicial irá cubierto por papel opaco un mismo lema, distinto para cada aspirante y género de prueba, que no será descubierto hasta después de calificarse el ejercicio por el Tribunal.

Terminado el desarrollo del ejercicio el opositor trazará una línea a renglón seguido del último escrito, y sin firmarlo, conservando intacta la cubierta del lema, lo encerrará en otro sobre blanco, depositándolo a continuación en otro buzón habilitado a tal fin, en la sala de examen, y solicitando acto seguido del Tribunal la venia para retirarse.

Expirado el plazo de tiempo concedido para el ejercicio escrito, se cerrarán los trabajos en el estado que se hallen.

07.3. El aspirante que después de empezar una prueba desista de continuarla por enfermedad u otra causa, se entiende que renuncia al examen.

En el caso de que un aspirante sufra lesiones que imposibilitándole de realizar o continuar la segunda prueba (aptitud física) le permita actuar en las restantes deberá presentarse a dicha prueba (aptitud física) en los exámenes extraordinarios, que tendrán lugar el día 26 de junio.

Si persistiesen los motivos que dieron lugar al aplazamiento indicado y no pudiese realizar la referida prueba, quedará eliminado de la convocatoria.

08. DE LA PETICIÓN DE ARMA O CUERPO POR LOS ASPIRANTES

08.1. La elección de Arma o Cuerpo se hará por los aspirantes que se presenten a la oposición en el impreso que les será facilitado por la Academia, teniendo presente lo siguiente:

08.11. En dicho impreso se expresarán por orden de preferencia todas las Armas y Cuerpos que interesen al aspirante, sin que exista obligación de relacionarlos todos pero teniendo en cuenta que si por puntuación no les correspondiera plaza en alguna de las Armas o Cuerpos solicitados quedaría eliminado de la convocatoria.

08.12. Únicamente quedan excluidos de la elección de Arma o Cuerpo los aspirantes acogidos al apartado 01.22, que sólo podrán solicitar la Guardia Civil.

09. DESIGNACIÓN DE ASPIRANTES APROBADOS Y CLASIFICACIÓN DENTRO DE LA PROMOCIÓN DE INGRESO

09.1. Terminados los exámenes y reunidas las actas la Jefatura de Estudios de la Academia clasificará a los aspirantes que hayan resultado aptos en el reconocimiento facultativo, pruebas de aptitud física y obtenido nota igual o superior a «cinco» en las pruebas que se califican numéricamente, distribuyéndolos en los tres grupos siguientes, y en cada uno por orden de mayor a menor concepción final:

- a) Aspirantes Suboficiales.
- b) Aspirantes no acogidos a beneficios de ingreso.
- c) Aspirantes acogidos a beneficios de ingreso.

La designación de aspirantes que han de constituir la promoción de ingreso se hará de acuerdo con lo establecido en el número 0.15 de estas Instrucciones y según el orden de preferencia del Arma o Cuerpo que figure en las respectivas papeletas, teniendo en cuenta lo que seguidamente se dispone para los aspirantes comprendidos en las relaciones de los grupos expresados:

Grupo a) Se iniciará por ellos la asignación de Arma o Cuerpo, que se hará por riguroso orden de puntuación hasta agotar las plazas reservadas. Si quedasen plazas vacantes se darán para ser cubiertas por los aspirantes del grupo b). Cuando el número de aspirantes aprobados sea superior al de plazas reservadas el exceso cubrirá, como se ha dicho, por rigurosa puntuación, las que pudieran quedar vacantes en el grupo b).

Grupo b) Las plazas no reservadas y las sobrantes del grupo a) serán asignadas por riguroso orden de puntuación.

De los aspirantes comprendidos en las relaciones a) y b) únicamente se considerarán aprobados aquellos a los que corresponda ocupar plaza en la forma indicada, considerándose eliminados del concurso todos los restantes.

Grupo c) Para los aspirantes comprendidos en este grupo se procederá así:

Se clasificará, desde luego, en el Arma o Cuerpo a que precisamente pertenezca o hubiese pertenecido el causante del beneficio a los que lo hubieran solicitado en primer lugar en sus papeletas.

El total de los restantes clasificados en este apartado se distribuirá proporcionalmente al número de plazas anunciadas en cada Arma o Cuerpo, asignando a cada uno la que le corresponda según la puntuación y orden de preferencia en la que la haya solicitado.

Sin embargo, cuando alguno de los aspirantes a que se refiere el párrafo anterior tuviese nota suficiente para haber alcanzado el ingreso en el Arma o Cuerpo de mayor preferencia para él dentro de la clasificación general, se le concederá el ingreso en la solicitada en primer término, sin cubrir lugar en el contingente asignado para la misma.

09.2. El orden de colocación en caso de empate se ajustará a la regla siguiente:

- a) Entre dos militares se antepondrá el de mayor graduación o más antiguo si fuesen del mismo empleo.
- b) Entre militar y paisano, el militar.
- c) Entre dos paisanos, el hijo de militar, o, en su defecto, el de mayor edad.

09.3. En la tercera decena de junio la Dirección de la Academia elevará al Estado Mayor Central del Ejército (Dirección General de Instrucción y Enseñanza), para aprobación, duplicada relación de los aprobados por orden de concepción, mencionando el Arma o Cuerpo que les ha sido asignado.

Asimismo remitirá las actas correspondientes.

09.4. La relación de los aspirantes aprobados se publicará en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» en la primera quincena del mes de julio.

09.5. Los Caballeros Cadetes de nuevo ingreso en la Academia General Militar efectuarán su presentación en la misma el día 15 de septiembre siguiente a la convocatoria, provistos de los efectos de uniforme y equipo que la Dirección de la Academia les prevendrá oportunamente, y efectuarán el viaje de incorporación por cuenta del Estado.

MODELO DE INSTANCIA

(Fotografía)

(Póliza)

Excmo. Sr.:

Don (1) desea tomar parte en la convocatoria anunciada por Orden de («Diario Oficial» número) para ingreso en la Academia General Militar, a cuyo fin une la documentación que al dorso se expresa.

Circunstancias particulares del solicitante

* Residencia calle número piso
 Edad años.
 Condición (2).
 Religión que profesa
 Ejército a que pertenece (4).
 Empleo antigüedad en él
 Arma o Cuerpo (3).
 Procedencia (5).
 Destino
 Tiene concedidos los beneficios de
 a) Ingreso y permanencia como (6), según Orden de
 («Diario Oficial» número), a cuyo fin se une copia de la citada Orden.
 b) Familia numerosa (sí o no).
 Elige para el examen de idiomas el (francés o inglés).
 En la convocatoria celebrada por Orden de de 19... («Diario Oficial» número) tiene aprobado (7) en el examen realizado con la tanda

Desea (sí o no) efectuar nuevo examen del idioma, con el propósito de mejorar conceputación.

Derechos de examen abonados por giro postal número, de fecha

El firmante jura por Dios que no se halla procesado y que carece de antecedentes penales; no ha sido expulsado de Cuerpo alguno del Estado ni Centro de enseñanza oficial; es hijo legítimo (o legitimado), y su edad en el presente año natural es de años; como comprendido en el apartado (8) ha superado la prueba de madurez del Curso Preuniversitario (o está en posesión del título de Bachiller Superior, en su caso); su estado civil es el de soltero o viudo sin hijos (9); es intachable su conducta moral y político-social.

Gracia que no duda alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... a de de 19...

(Firma)

Excmo. Sr. General Director de la Academia General Militar.—Zaragoza.

- (1) Nombre y dos apellidos.
- (2) Paisano o militar.
- (3) Sólo para militares.
- (4) Tierra, Mar o Aire
- (5) Profesional o de Complemento.
- (6) Hijo de Laureado, huérfano de guerra o de asesinado en zona roja o fallecido en acto de servicio.
- (7) El primer grupo, el que lo tenga.
- (8) El que le corresponda del número 01,2.
- (9) Los Suboficiales que sean casados así lo harán constar.

NOTAS

ACOMPANARÁN:

Todos los aspirantes: Una fotografía, respaldada con el nombre del interesado (además de la que se ha pegado en el anverso).

Relación de los documentos que acompañan a esta instancia:

- 1
- 2
- 3